

4. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA RETRIBUTIVA.

Tal y como establece el RD 902/2020 en su artículo 4, la obligación de igual retribución debe ser por puestos de igual valor. Para la realización de la valoración de puestos de trabajo del grupo de empresas se ha contado con la colaboración de KPMG. El resultado de la auditoría retributiva en cada una de las agrupaciones de puestos de igual valor no arroja brecha salarial, tanto en media como en mediana.

La auditoría retributiva correspondiente al año natural 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021) de las entidades incluidas han sido sometidas a revisión de un tercero independiente (Deloitte). En el informe de verificación emitido por el tercero se ha verificado que la auditoría retributiva cumple lo dispuesto en el RD 902/2020, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo las directrices de la ISAE 3000 de aseguramiento limitado.

Deloitte concluye en su informe de verificación independiente de la memoria de Auditoría Retributiva que, basándonos en los procedimientos realizados en su verificación y en las evidencias que han obtenido, la Memoria de Auditoría Retributiva correspondiente al ejercicio anual comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos especificados en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

El análisis concluye que el registro salarial que se ha llevado a cabo informando de los promedios y las medianas de los conceptos retributivos desagregados por sexo no muestra brechas salariales.

Como resultado de la auditoría retributiva concluimos que no existe, en ningún caso, brecha salarial por razón de sexo en la remuneración percibida por la plantilla, conforme al criterio establecidos en el RD 902/2020.